GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 10:40:54 -05:00

Trujillo, 18 de Agosto del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000503-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 032-2023-MCP-B,N de fecha 15 de agosto de 2023 remitido por la Municipalidad de Centro Poblado Barro Negro donde solicita la donación de 3000 metros de geomembrana para realizar actividades de pozas de almacenamiento de agua en el ámbito de su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El numeral c) del artículo 51 del citado cuerpo normativo establece como función en materia agraria de los gobiernos regionales Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas y en su numeral f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

Que, mediante Informe N° 014-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ALR de fecha 16 de agosto de 2023 emitido por el responsable de almacén de la gerencia regional donde concluye en la existencia de geomembrana los que fueron ingresados mediante Acta Nº003-2022-Entrega de materiales al Almacén Central de la Gerencia Regional de Agricultura-La Libertad y corresponden al Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para riego mediante reservorios en el ámbito de los 13 distritos de la Provincia de Pataz”; dicho Proyecto se encuentra liquidado actualmente mediante Resolución Gerencial Regional Nº000339-2023-GRLLGGR-GRAG.

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 10:28:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VARAS VARAS Consuelo Pilar FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 07:53:01 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2023 17:31:01 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ARGOMEDO HILARIO Irene Elizabeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2023 16:52:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2023 16:41:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQGGWGG**

El literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, mediante Informe N° 014-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ALR de fecha 16 de agosto de 2023 se determina la existencia de los bienes en los almacenes de la Gerencia Regional cuya donación es peticionada por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Barro Negro, los cuales provienen de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego mediante reservorios en el ámbito de los 13 distritos de la Provincia de Pataz, los cuales fueron ingresados con Acta obrante en el expediente administrativo de liquidación, contenido en la Resolución Gerencial Regional Nº000339-2023-GRLLGGR-GRAG de fecha 27 de junio de 2023.

Que, debe advertirse que dichos bienes existentes en el almacén de la Gerencia Regional de Agricultura, no tienen la calidad de bienes patrimoniales. En ese sentido, al haberse acreditado que la Municipalidad de Centro Poblado Barro Negro, provincia de Julcan, solicita la donación de 3000 metros de geomembrana a fin de asignarlos a actividades vinculadas al desarrollo agrario y productivo en su localidad como es el uso de pozas de almacenamiento de agua para riegop, lo cual asemeja a las actividades de la Gerencia en cuanto a lo establecido en el literal f del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales referidas a las competencias agrarias y de señala: f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, no existe impedimento legal para admitir y otorgar en donación los bienes solicitados.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACION de 3000 metros de geomembrana existentes en los almacenes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, **a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Barro Negro de la provincia de Julcan**, bienes que tienen la calidad de saldos de obra del proyecto liquidado "Mejoramiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQGGWGG**

del Servicio de Agua para riego mediante reservorios en el ámbito de los 13 distritos de la Provincia de Pataz" CUI 2436752.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los bienes materia de donación persiguen una finalidad vinculada a actividades agrícolas o pecuarias, por lo que su utilización en actividades distintas acarrean responsabilidad administrativa y penal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQGGWGG**